ACTA No.001

CONTRATO O CONVENIO No:	4133.010.27.1.054-2025
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO	Convenio Interadministrativo
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y LA SOSTENIBILIDAD EN ÁREAS DEL SIMAP; PROMOVER INICIATIVAS DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE, Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSICIÓN DE BARRIOS A ECOBARRIOS EN DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 129 DE 2025 SUSCRITO CON LA CVC."
VALOR:	TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.370.500.000) discriminados de la siguiente manera: APORTES DAGMA: TRES MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.150.000.000). APORTES ASOCIADO: DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($220.500.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA 28 DE FEBRERO DE 2026

Entre los suscritos **LINA MARCELA BOTIA MUÑOZ**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.144.028.603 de Cali, quien actúa en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, por una parte; y KEVIN PEÑAFIEL CADENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.199.381, actuando en representación de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA, identificada con NIT No. 901.772.750-6, y SHARON NICOLE AGUIRRE POSADA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.113.654.135 en su calidad de Supervisora del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.054-2025 quien en lo sucesivo actuará en calidad de SUPERVISORA, se ha convenido suspender la ejecución del presente Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.054-2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El día 01 de noviembre de 2025, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.054-2025 entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA y CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA, por valor inicial de TRES MIL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.370.500.000) y plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2026.

2. Que la fecha de inicio de ejecución del Convenio No. 4133.010.27.1.054-2025 es el día 07 de noviembre de 2025.

3. Que, La ciudad de Santiago de Cali enfrenta desafíos crecientes derivados de la variabilidad y el cambio climático, manifestados en el incremento sostenido de las temperaturas medias y en la mayor frecuencia e intensidad de las olas de calor, conforme a los registros y reportes técnicos emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. Esta situación impone a la administración distrital la adopción de medidas estructurales orientadas al fortalecimiento de la infraestructura ecológica, la conservación de la biodiversidad y la implementación de soluciones basadas en la naturaleza como mecanismos de adaptación y mitigación climática.

4. En este marco, el Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.054-2025 tiene como propósito consolidar una estrategia integral de intervención ambiental que comprende, entre otros componentes, el fortalecimiento del Vivero Distrital mediante su rehabilitación física, modernización operativa e implementación de un sistema de riego tecnificado y eficiente, garantizando la producción sostenible de material vegetal nativo y adaptado. Dicho material constituye insumo estratégico para programas de restauración ecológica, arborización urbana y revegetalización, contribuyendo a la recuperación de la estructura ecológica principal y al mejoramiento de las condiciones microclimáticas urbanas.

5. De manera complementaria, el Convenio incorpora la ejecución de coberturas vegetales incluyendo pérgolas verdes como prototipos piloto de mitigación de islas de calor, la consolidación de ecobarrios, el fortalecimiento de la estrategia de negocios verdes y la promoción de senderos ecológicos. Estas líneas de acción no solo apuntan a la reducción de impactos térmicos urbanos, sino que integran componentes de educación ambiental, turismo sostenible y dinamización de la economía verde local, bajo un enfoque de sostenibilidad, corresponsabilidad comunitaria e inclusión social.

6. Las actuaciones previstas contribuyen de manera directa al cumplimiento de metas institucionales relacionadas con la conservación de áreas estratégicas, la restauración ecológica, la asistencia técnica a iniciativas sostenibles y la consolidación de un modelo de gestión ambiental resiliente, articulado con instrumentos de planificación territorial y ambiental vigentes.

7. En desarrollo de la ejecución convencional, se adelantó un proceso de revisión técnica interinstitucional orientado a verificar que el piloto de mitigación de islas de calor cumpla con estándares de durabilidad, eficiencia y replicabilidad, en armonía con la finalidad ambiental del Convenio y en coherencia con el Convenio Interadministrativo No. 129 de 2025 suscrito con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

garantizando así la articulación institucional y la complementariedad de esfuerzos en materia de adaptación y mitigación climática.

I Antecedentes

En el marco del Convenio suscrito entre las partes intervinientes para la ejecución del proyecto denominado:

“Implementar y consolidar prototipos piloto con coberturas vegetales para la mitigación de islas de calor y su sostenibilidad comunitaria”, identificado con ficha BP-26005472, se estructuró la intervención correspondiente a la instalación de veintinueve (29) elementos con cobertura vegetal, incluyendo actividades preliminares, adecuación paisajística, suministro e instalación de especies vegetales, estructuras metálicas, aplicación de pinturas especiales, alquiler de equipos de medición y demás componentes técnicos necesarios para su correcta implementación. Durante la fase de revisión técnica previa a la continuidad de ejecución, se evidenciaron situaciones que requieren un análisis detallado desde el punto de vista estructural, presupuestal, operativo y de sostenibilidad del proyecto.

8. El día 25 de febrero de 2026 se llevó a cabo Comité Técnico con participación de las partes involucradas en el Convenio, en el cual se expusieron y analizaron integralmente las siguientes problemáticas:

 Observaciones técnicas relacionadas con:

 - ✓ Ajustes en actividades preliminares (localización, replanteo, excavaciones, rellenos, estructuras metálicas y pedestales en concreto 3100 PSI).
 - ✓ Componentes estructurales asociados a acero de refuerzo, anclajes, placas, tubería galvanizada y elementos ornamentales.
 - ✓ Necesidad de validación técnica de los tratamientos anticorrosivos y pintura aislante térmica.
 - ✓ Revisión de cantidades de obra frente a condiciones reales de terreno.

 Verificación presupuestal de los análisis de precios unitarios (APU) y balance general del proyecto, incluyendo:
 - ✓ Actividades de adecuación paisajística.
 - ✓ Suministro de tierra agrícola.
 - ✓ Plantas ornamentales y trepadoras.
 - ✓ Riego de prendimiento.
 - ✓ Alquiler de equipos de medición.
 - ✓ Mano de obra técnica y operativa.
 - ✓ Plan de Manejo de Tránsito.
 - ✓ Ítems no previstos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Necesidad de evaluar técnicamente el impacto financiero global del proyecto, conforme a los balances presentados.

Como resultado del análisis técnico efectuado en el Comité, se determinó por consenso que, antes de continuar con la ejecución contractual, resulta indispensable realizar una revisión técnica integral que permita:

- ✓ Ajustar posibles inconsistencias.
- ✓ Verificar la correspondencia entre diseño, cantidades y presupuesto.
- ✓ Analizar la viabilidad técnica y operativa en campo.
- ✓ Garantizar la correcta destinación de los recursos públicos.

9. Que, en comunicación del 25 de febrero de 2026, Kevin Peñafiel Cadena en representación legal de CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA solicitó formalmente al DAGMA la suspensión temporal del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.054-2025 con fundamento en los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficiencia y debido proceso administrativo contenidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1437 de 2011.

10. Que, En consecuencia, el Comité recomendó proceder con la suspensión temporal del Convenio como medida preventiva y de buena administración.

11. Que, La suspensión temporal del Convenio desde el 26 de febrero de 2026 hasta el 18 de marzo de 2026 obedece a razones estrictamente técnicas, financieras y administrativas que fueron analizadas en el Comité Técnico celebrado el día 25 de febrero de 2026 entre COEMPRESAR y el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, en el cual las partes intervinientes evaluaron integralmente las condiciones actuales de ejecución del proyecto “Implementar y consolidar prototipos piloto con coberturas vegetales para la mitigación de islas de calor y su sostenibilidad comunitaria”, identificado con ficha BP-26005472.

12. En desarrollo de dicho comité se evidenció la necesidad de efectuar una revisión técnica exhaustiva respecto de las actividades preliminares, las cantidades de obra, los análisis de precios unitarios, los componentes estructurales y metálicos, los tratamientos anticorrosivos y aislantes térmicos, así como la adecuación paisajística y los insumos asociados al establecimiento y sostenibilidad de las coberturas vegetales. Se determinó que continuar con la ejecución sin surtir este análisis podría comprometer la coherencia entre los estudios previos, las condiciones reales de campo y la estructuración presupuestal del proyecto.

13. En ese sentido, la medida de suspensión encuentra sustento en el principio de planeación, en virtud del cual toda actuación contractual debe estar precedida de estudios técnicos suficientes que aseguren la viabilidad estructural, funcional y financiera de las intervenciones. La revisión identificada en el Comité Técnico busca garantizar que las excavaciones, rellenos, pedestales en concreto, anclajes metálicos, estructuras

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

galvanizadas, láminas perforadas, sistemas de sujeción vegetal y demás componentes constructivos correspondan técnicamente a las condiciones reales del terreno y a los objetivos ambientales del proyecto piloto. La correcta articulación entre diseño, cantidades y presupuesto es indispensable para evitar desviaciones en la ejecución y asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

14. De igual forma, la suspensión se sustenta en los principios de responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal, en la medida en que la ejecución de recursos públicos exige máxima diligencia en la administración de los mismos. El valor consolidado del proyecto implica una inversión significativa que debe estar plenamente respaldada por soportes técnicos verificables. La continuidad de actividades sin validar previamente los aspectos estructurales, presupuestales y operativos podría generar riesgos de sobrecostos, ejecución de ítems no estrictamente necesarios, ajustes posteriores que impliquen mayores erogaciones o intervenciones correctivas, situaciones que eventualmente podrían configurar un detrimento patrimonial. La suspensión, por tanto, constituye una medida preventiva orientada a salvaguardar el erario y garantizar la correcta destinación de los recursos públicos.

15. Adicionalmente, tratándose de un proyecto piloto enfocado en la mitigación de islas de calor mediante la implementación de elementos con cobertura vegetal, resulta indispensable validar técnicamente la funcionalidad real de las estructuras propuestas, la idoneidad de los materiales empleados, la durabilidad de los tratamientos anticorrosivos, y la estabilidad estructural de los soportes metálicos y pedestales en concreto. La finalidad ambiental del proyecto exige que los prototipos no solo sean ejecutables desde el punto de vista constructivo, sino sostenibles en el tiempo y técnicamente adecuados para cumplir con el impacto esperado en la reducción de temperatura superficial y confort térmico urbano.

16. En atención a lo anterior, la suspensión temporal no constituye un incumplimiento ni una alteración injustificada del cronograma contractual y tratándose de una relación jurídica estructurada bajo la figura de convenio interadministrativo, de naturaleza colaborativa y orientada a la concurrencia de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes, la suspensión acordada no constituye incumplimiento ni desatención de obligaciones, sino una medida preventiva, razonable y proporcional adoptada en ejercicio del deber conjunto de coordinación, apoyo y corresponsabilidad institucional.

En consecuencia, se procede a la suspensión del convenio 4133.010.27.1.054-2025, hasta 18/03/2026.

Las partes acuerdan que la suspensión del convenio no generará gastos adicionales a cargo de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo inicialmente pactado.

Hacen parte de la presente acta, el acta comité técnico – febrero 25 de 2026 y el oficio de la Corporación COEMPRESAR de febrero de 2026 presentando solicitud de suspensión temporal.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, en la fecha y hora que sea aprobado por las partes, en la plataforma del SECOP II.

EL CONTRATANTE

SHARON NICOLE AGUIRRE POSADA
Supervisora
C.C. No. 1.113.654.135
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA

EL CONTRATISTA

KEVIN PEÑAFIEL CADENA Representante Legal CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA.
NIT. 901772750-6

LINA MARCELA BOTIA MUÑOZ
Ordenadora de Gasto
Directora
C.C No. 1.144.028.603
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA

Elaboró: Diego Arias Ramirez– Contratista
Revisó: Juan Pablo Ruiz Cespedes – Contratista
Jennifer Adriana Balcazar - Contratista
Lina Joandra Reina – Abogada Contratista
Alejandra Londoño Parra - Abogada Contratista
Sandra Patricia Sandoval Carrasquilla - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión.
Aprobó: Sharon Nicole Aguirre Posada – Subdirectora Ecosistemas y UMATA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.